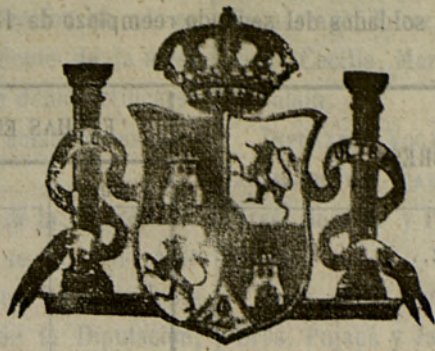


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 102.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.—Quintas.

A fin de que los Ayuntamientos que á continuacion se expresan verifiquen la entrega de soldados que respectivamente les correspondieron en el 2.º reemplazo de 1875, cuya declaracion han hecho recientemente á consecuencia de haberse hallado ocupado el pais por fuerzas carlistas durante la última

guerra civil, he dispuesto, de acuerdo con la Comision provincial, que se observen las prescripciones siguientes:

1.º El dia 24 del actual y hora de las nueve de la mañana comparecerán los mozos de los distritos municipales de Añastro, Berberana, Junta de San Martin de Losa, Junta de Oleo, Jurisdiccion de San Zadornil y Junta de Villalva de Losa.

El dia 25 los del Valle de Mena.

Y el dia 26 los del Condado de Treviño.

2.º Los mozos que de cada pueblo hayan de presentarse ante la Comision provincial, saldrán para esta Capital con la anticipacion necesaria al dia señalado al efecto, á cargo de un Comisionado del Ayuntamiento que no tenga interés con aquellos.

3.º Deberán presentarse los mozos declarados soldados y otros tantos suplentes, y los que, habiendo sido declarados exentos por el Ayuntamiento sean reclamados para ante la Comision provincial.

4.º Para la presentacion en la Ca-

pital se citará á los mozos por anuncio y por medio de cédula personalmente en la forma que determinan los articulos 72 y 102 de la ley.

5.º El Comisionado á cuyo cargo vengan los mozos, presentará en la Secretaria de la Diputacion los documentos siguientes:

1.º Un oficio dirigido por el Alcalde al Sr. Vicepresidente de la Comision provincial en que conste que es tal Comisionado nombrado por el Ayuntamiento.

2.º Certificacion literal del acta de declaracion de soldados.

3.º Otra certificacion de los mozos que pasen á la Capital, indicando los que vengan por reclamacion contra el fallo del Ayuntamiento y expresando el nombre de los reclamantes á quienes el Ayuntamiento considere sin medios para pagar el socorro de los mozos reclamados.

4.º Dos ejemplares de una lista arreglada al modelo núm. 1.º de los que van á continuacion, que comprenda todos los mozos declarados soldados

y suplentes, y aun de los exentos y excluidos, expresando en las casillas correspondientes el nombre y apellidos paterno y materno del mozo, excepcion legal que haya expuesto ó expresion de no haber propuesto ninguna, acuerdo definitivo del Ayuntamiento con el concepto de la apelacion, si alguno ha reclamado, y nombre del reclamante.

5.º Una relacion tambien duplicada, conforme al modelo núm. 2, formada por los libros parroquiales y firmada por los Curas párrocos ó quienes les sustituyan, y por los concejales y secretarios de Ayuntamiento, en que se exprese la fecha del nacimiento de cada uno de los mozos.

6.º El Comisionado bajo su responsabilidad entregará en la Secretaria de la Diputacion provincial los documentos referidos, en la inteligencia de que se le exigirán 25 pesetas de multa si faltase á este precepto.

Burgos 11 de Abril de 1877.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAIZA.

Modelos que se citan en las anteriores prescripciones.

(Modelo número 1.º)

2.º REEMPLAZO DEL AÑO 1875.

Lista de todos los mozos declarados soldados, suplentes y exentos en dicho reemplazo, con expresion de las excepciones legales de cada uno y de las reclamaciones interpuestas para ante la Comision provincial, y nombres de los reclamantes.

NOMBRES DE LOS MOZOS.	EXCEPCION LEGAL PROPUESTA.	ACUERDO DEFINITIVO del Ayuntamiento.	NOMBRE DEL QUE RECLAMA contra el acuerdo del Ayuntamiento.
Juan Perez Ruiz.....	Expuso tener un hermano en el ejército.....	Exceptuado.....	F. de T. reclamó contra el acuerdo del Ayuntamiento.
Pedro Fernandez Perez.....	No alegó ninguna.....	Soldado.....	Nadie ha reclamado.
Julian Diaz Sanz.....	Expuso ser hijo de viuda pobre.....	Exceptuado.....	Nadie ha reclamado.
Julian Ortega Ruiz.....	Alegó ser hijo de padre sexagenario.....	Exento.....	F. de T. reclama contra el acuerdo del Ayuntamiento.

(Así se continuará hasta la declaracion del último mozo.)

El Alcalde,

El Regidor Síndico,

El Secretario,

Relacion que el Ayuntamiento y Cura párroco formamos de los soldados del segundo reemplazo de 1875 que pasan á la Capital de la provincia, con expresion del dia, mes y año en que nacieron, á saber:

NOMBRES.	FECHAS EN QUE NACIERON.		
	Dia.	Mes.	Año.
Antonio Sanchez Ruiz.....			
Diego Arribas Perez.....			
Simon Tomé Diez.....			

(Fecha y firma del Alcalde, de los Concejales, Cura párroco y Secretario del Ayuntamiento).

ADVERTENCIA. En esta relacion deben comprenderse los declarados soldados y suplentes, y además los exceptuados contra cuya exencion se haya reclamado para ante la Comision provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el dia 21 del corriente y hora de las siete de la noche se dará cuenta de laalzada interpuesta por D. Manuel de Pedro y otros vecinos de Quintanar de la Sierra contra un acuerdo del Ayuntamiento del mismo pueblo, por el que se desestima una reclamacion sobre reforma de las listas de contribuyentes para el sorteo de asociados de la Junta municipal.

Lo que se anuncia en el Boletin para los efectos del art. 64 de la ley provincial.

Burgos 15 de Abril de 1877.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 27 de Marzo de 1877.

Abierta á las siete de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Mauricio Perez San Millan y asistencia de los Sres. Gallo (D. Luis), Rada, Gutierrez (D. Gregorio), Bustillo, Jalon, Pujana, Cecilia, Real, Perez (D. Simon), Martinez (D. Indalecio), Beltran, Lopez Gutierrez, Barbadillo, Alonso Cortés, Pintado, Martin Valmaseda, Ruiz Llorente, Collantes, Zumárraga, Casaviella, Aparicio y Santiago, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Continuando la discusion del acta de los Balbases, el Sr. Gonzalez Medina siguió en el uso de la palabra, sosteniendo que para la apreciacion de las informaciones judiciales presentadas en este expediente es preciso consultar

el artículo 1208 de la ley de Enjuiciamiento civil: dijo que dichas informaciones no necesitaban el poder del Procurador ni el empleo de otro papel que el de oficio, y que no puede menos darse fuerza probatoria á la aseveracion de los testigos mientras no se presenten otras pruebas en contrario: aseguró que ni en los Balbases ni en otros colegios han estado intervenidas las mesas, como afirma la Comision, y que desde el primer dia de eleccion se han hecho repetidas protestas por los electores, lamentándose de que la Comision no se hubiera hecho cargo si quiera de las mismas; y concluyó resumiendo los hechos y asegurando que aunque hubiera sido proclamado candidato hubiera pedido la nulidad de la eleccion por no utilizar una acta tan llena de vicios graves.

El Sr. Real combatió algunas de las apreciaciones hechas por el Sr. Gonzalez Medina, y sostuvo que los Gobernadores tienen derecho de mandar Delegados que garanticen el orden de las operaciones electorales con arreglo á la ley de 25 de Setiembre de 1865.

El Sr. Gallo se hizo cargo de los hechos enumerados por el Sr. Gonzalez Medina, contestando á ellos detalladamente y tachando de parciales á los testigos de la informacion presentada: dijo que el poder para instruir esta no estaba autorizado por Notario público, toda vez que no lo era ya D. Hermógenes Parra, ante quien se otorgó, por haber optado por el cargo de concejal de Castrogeriz, y que además el Procurador traspasó los límites fijados en dicho poder: que no puede considerarse viciada la eleccion porque algunos Alcaldes no remitieran á la cabeza del partido las copias del censo electoral, cuyo hecho tampoco se justifica: defendió la doctrina legal de que el Go-

bernador de la provincia posee facultad de mandar Delegados que presidan los actos de la eleccion, sin que la presencia de estos fuese la causa de las perturbaciones y abstenciones que ha habido en las elecciones de los Balbases: dijo que la mesa del colegio de dicha villa la presidió tambien el Alcalde, y que no era cierto el hecho de que se hubiese abierto en el primer dia á las 10 menos cuarto de la mañana: citó en prueba de imparcialidad del Delegado el hecho de haber este consentido que el Alcalde estuviese á su lado en todas las horas de eleccion del primer dia, justificando la medida de prohibir á los electores que entrasen con capa en el local, por los precedentes de desórdenes anteriores que era necesario evitar: calificó de contradictorias las dos afirmaciones que hacen los testigos de la informacion presentada de que no se dejaba parár á nadie en el local de la eleccion, y de que varios electores vieron presentar á la mesa protestas que no fueron admitidas: calificó tambien de contradictorio el certificado presentado para acreditar la tardanza del Presidente de la mesa definitiva en devolver la urna, sello y demás efectos de la eleccion, despues de terminada esta: recusó el testimonio de los cuatro vecinos de Villodrigo y de uno de Vizmallo respecto al número de electores que tomaron parte en la votacion del tercer dia de eleccion de los Balbases, asegurando que como forasteros no podian conocer á los electores de dicho pueblo; y por último, que la informacion presentada no podia ser admitida contra lo que arrojan las actas por no haber sido instruida con citacion de la parte á quien perjudica: aseguró que en Pedrosa de Duero, donde obtuvo el Sr. Gonzalez Medina 99 votos, se cons-

tituyó la mesa con varios individuos del Ayuntamiento, dos de ellos hermanos y favorables todos á la candidatura del Sr. Gonzalez Medina, citando para acreditar la ilegalidad de dicha eleccion el hecho de que el Alcalde se paseaba en Castrogeriz el segundo dia de eleccion: que si algunos electores de Valles se abstuvieron de votar fue por la imposibilidad de triunfar ilegalmente como en Pedrosa, calificando de poco importante la variacion del local para la eleccion hecha en Valles, la cual por otra parte fue anunciada con antelacion; y terminó pidiendo que se aprobase el dictámen que se discutía.

El Sr. Casaviella habló en contra del dictámen de la Comision, combatiendo las apreciaciones del Sr. Real respecto de los delegados y su intervencion en las operaciones electorales, añadiendo que justificadas, como estaban á su juicio las ilegalidades y violencias cometidas en la eleccion de que se trata, las cuales venian á constituir un vicio esencial contra su validez, procedia que se desechase el dictámen y se declarase la nulidad de dicha eleccion.

Rectificaron los Sres. Gallo, Real y Gonzalez Medina.

El Sr. Zumárraga habló en contra del dictámen: dijo que la ley de 25 de Setiembre de 1865 está derogada por el artículo final de la de 20 de Agosto de 1870, asegurando que la presidencia del delegado en la eleccion de mesa de los Balbases constituia á su juicio una infraccion clara del artículo 51 de la ley electoral y uno de los vicios mas esenciales de la validez de que se trata, añadiendo que la informacion presentada no podia menos de considerarse como una prueba cumplida en que se justifican las protestas.

Rectificó el Sr. Gallo.

El Sr. Beltran á nombre de la Comision defendió el dictámen, estendiéndose en razonamientos para combatir las apreciaciones hechas por el Sr. Gonzalez Medina.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion el dictámen, y quedó aprobado por mayoría de 15 votos contra 6 de los Sres. Jalon, Ruiz Llorente, Collantes, Zumárraga, Casaviella y Santiago, quedando en su virtud admitido el Sr. Gallo Diputado por el distrito de Castrogeriz.

El Sr. Zumárraga expresó la conveniencia de que la Diputacion se constituyese definitivamente, contestándole el Sr. Presidente que se verificaria en el dia de mañana; y despues de breves palabras de los Sres. Zumárraga, Casaviella y Beltran acerca de si debia ó no prorogarse la sesion, se acordó en sentido negativo, y que la Diputacion se constituyese definitivamente en el dia de mañana á las doce del dia, aceptándose además la indicacion del Sr. Presidente de que se celebre sesion á las siete de la noche para discutir el acta de Salas.

Y se levantó la presente siendo las once de la noche.

Burgos 27 de Marzo de 1877.—El Presidente interino, Mauricio Perez San Millan.—Los Diputados Secretarios interinos, Alberto Aparicio.—Federico de Santiago y Ruiz Loizaga.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 28 de Marzo de 1877.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Mauricio Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Lopez Gutierrez, Martin Valmaseda, Gutierrez, Collantes, Pintado, Jalon, Bustillo, Rada, Cecilia, Alonso Cortés, Ruiz Llorente, Villalain, Martinez, Barbadillo, Perez San Millan (D. Simon), Real, Garcia Inés, Zumárraga, Pujana, Velasco, Casaviella, Gallo, Aparicio, y Santiago, se leyó el acta de la anterior; y el Sr. Gallo manifestó que en la parte relativa á la defensa que él hizo de su eleccion habia advertido la equivocacion de decirse Pedrosa de Duero en vez de Pedrosa del Príncipe, y que tambien era equivocada la manifestacion que se le atribuye de que se constituyese mesa en dicho Colegio, cuando lo que asegura haber dicho fue que no se constituyó á pesar de haber aparecido el Sr. Gonzalez Medina con 99 votos; y que á los electores afectos á él se les dijo que no se cansaran, porque tenían acordado dar los votos al Sr. Medina;

y que además la aseveracion hecha por él para demostrar que no se habia constituido mesa en Pedrosa fue que el segundo dia de eleccion se vió en Castrogeriz al Presidente de la mesa durante las horas que debió verificarse la eleccion: con estas aclaraciones quedó aprobada el acta.

Se leyó el art. 28 de la ley provincial, y en su virtud se procedió á la eleccion de Presidente, Vicepresidente y dos Secretarios de la Diputacion, quedando elegidos por mayoría de votos para el primer cargo el Sr. Lopez Gutierrez, para el segundo el Sr. Real, y para Secretarios los Sres. Santiago y Pujana.

A peticion de los Sres. Zumárraga y Real se acordó por unanimidad dar un voto de gracias al Sr. Zumárraga y Real se acordó por unanimidad dar un voto de gracias al Sr. Presidente de la mesa interina por la rectitud y acierto con que habia desempeñado su cometido.

Seguidamente ocuparon la mesa los Sres. elegidos para constituir la definitivamente, y el Sr. Lopez Gutierrez expresó su gratitud á la Diputacion por la singular distincion que le habia dispensado, manifestando su propósito de corresponder á este honor con actos de deferencia y consideracion al dirigir los debates.

Leidas las disposiciones legales referentes á la formacion de ternas para Vicepresidente y Vocales de la Comision provincial, se procedió en votacion por papeletas á dicha eleccion, resultando elegidos por mayoría de votos para formar la terna de Vicepresidente los Sres. Beltran, Aparicio y Perez San Millan (D. Simon), para la terna de Vocales letrados los Sres. Aparicio, Pujana y Villalain, para la segunda de Vocales los Sres. Bustillo, Santiago y Real, para la tercera los Sres. Beltran, Perez San Millan (Don Simon) y Barbadillo, y para la cuarta los Sres. Alonso Cortés, Martinez (Don Indalecio) y Gallo (D. Luis).

Se nombró una Comision compuesta de los Sres. Zumárraga, Perez (Don Simon) y Martinez (D. Indalecio) para que propusiera á la Diputacion los individuos que habian de formar las que á continuacion se expresan; y suspendida la sesion por 15 minutos para que la repetida Comision formulara sus propuestas, se presentaron estas y quedaron aprobadas por unanimidad en la forma siguiente:

COMISION DE GOBERNACION.—Señores Collantes, Alonso Cortés, Ontoria, Pintado y Bustillo.

COMISION DE HACIENDA.—Señores

Casaviella, Real, Perez San Millan D. Simon, Velasco y Jalon.

COMISION DE FOMENTO.—Señores Zumárraga, Perez San Millan D. Mauricio, Cecilia, Martinez D. Indalecio y Villalain.

DIPUTADOS VOCALES DE LA COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BERCEDO.—Sres. Bustillo y Perez San Millan Don Simon.

IDEM DE LA JUNTA DE PRESIDIOS.—Sres. Pujana y Jalon.

IDEM DE LA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.—Sr. Collantes.

IDEM DE LA JUNTA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA.—El Sr. Casaviella, además del Vicepresidente de la Comision permanente, que es Vocal nato.

IDEM DE LA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Sr. Martinez Don Indalecio.

Se acordó declarar la vacante de Diputado provincial del distrito de Sedano por no haber presentado su acta el electo D. Saturio Gallo, y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador.

Se aprobó el Reglamento de la Diputacion de 15 de Abril de 1871 hasta que sea reformado por la misma.

Se acordó que la indemnizacion de cada uno de los Vocales de la Comision permanente siga siendo la de 3.000 pesetas anuales.

Se acordó suspender las sesiones hasta el dia 3 de Abril próximo, y que se invite al Sr. Gobernador á que convoque á la Corporacion para su 2.ª reunion ordinaria del presente año económico.

Accediendo á la invitacion del Sr. Gobernador se acordó dar comision á los Sres. Presidente y Secretarios para que acompañen á dicha Autoridad en la visita de los Sagrarios el dia de mañana.

Se levantó la sesion á las dos y media de la tarde.

Burgos 28 de Marzo de 1877.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.—Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago.—Miguel Pujana.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 7 de Abril de 1877.

Abierta á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil y asistencia de los Sres. Gallo (D. Luis), Bustillo, Gutierrez (D. Gregorio), Jalon, Aparicio, Cecilia, Perez San Millan (D. Simon), Martinez (D. Indalecio), Beltran, Barbadillo, Perez San Millan (D. Mauricio), Pintado, Valmaseda, Collantes, Zumárraga, Casaviella, Santiago, Pujana y Lo-

pez Gutierrez, se dió lectura de la convocatoria hecha por el Sr. Gobernador á la Diputacion provincial para segunda reunion ordinaria, y este Sr. declaró inauguradas las sesiones de dicha reunion.

Seguidamente se dió lectura del acta del dia 16 de Enero último y quedó aprobada.

Asi bien se dió lectura de la de la sesion última de 28 de Marzo, y el Sr. Zumárraga advirtió que en ella no constaba el nombramiento que la Diputacion hizo en su favor de Vocal de la Junta provincial de Instruccion pública, y pidió que se hiciese constar, quedando asi acordado. Tambien hizo presente dicho Sr. Diputado que en lugar de decirse, como se consigna en el acta, que el acuerdo de dar las gracias al Sr. Presidente de la mesa interina por el acierto con que habia desempeñado su cargo fue tomado á peticion de dicho Sr. Diputado y del Sr. Real, debia restablecerse la verdad de los hechos tales como pasaron, á saber: que el Sr. Zumárraga pidió que se diesen dichas gracias, y el Sr. Real se asoció á dicha peticion, y se acordó aprobar el acta con estas aclaraciones.

El Sr. Gobernador se retiró en este acto, ocupando la presidencia el Sr. Presidente Lopez Gutierrez.

Diose lectura de la Memoria presentada á la Diputacion provincial por su Presidente y Secretarios en cumplimiento de lo prescrito por el art. 2.º, disposicion 7.ª de la ley de 16 de Diciembre último, y la Diputacion quedó enterada.

El Sr. Presidente propuso que la Diputacion nombrase desde luego una Comision de su seno encargada de llevar á cabo con la Administracion económica la compensacion de que se hablaba en la Memoria leida de las sumas existentes en las cajas provinciales, que proceden del impuesto sobre sueldos de los empleados provinciales, con los débitos del Tesoro en favor de la provincia.

El Sr. Zumárraga expresó la conveniencia de que á la Comision que se nombrara acompañase en sus gestiones el Contador de fondos provinciales; y la Diputacion aprobó ambas indicaciones, nombrando á propuesta de la mesa para formar dicha Comision á los Sres. D. Simon Perez San Millan y D. Agustin Barbadillo, y disponiendo que fuese presidida por el Sr. Presidente de la Diputacion.

El Sr. Presidente manifestó que los Sres. Senadores electos le habian encargado que diese las gracias á la Diputacion provincial por la parte que

habia tomado en la eleccion de aquellos, y la Diputacion acordó quedar enterada con agrado.

Asimismo el Sr. Presidente propuso que se nombrase una Comision de cuentas encargada de examinar desde luego las provinciales del ejercicio anterior; y habiendo autorizado á la mesa para que propusiera los individuos que habian de constituirla, el Sr. Presidente formuló la propuesta, designando á los Sres. Martinez (D. Indalecio), Jalon, Casaviella, Collantes y Beltran, y quedaron nombrados por unanimidad.

Igualmente el Sr. Presidente expresó la conveniencia de que las Comisiones se reuniesen esta misma tarde á las cinco para encargarse de los expedientes que se presentan al exámen de las mismas, y la Diputacion quedó enterada, manifestando los Sres. Diputados pertenecientes á las Comisiones que cumplirían dicha indicacion.

El Sr. Casaviella recordó la urgencia en el despacho del expediente relativo á la contratacion con la Compañía del ferro-carril del Norte del servicio de bagajes desde el limite de esta provincia con la de Palencia hasta Miranda, y dijo que convendría que pasara desde luego á la Comision respectiva, toda vez que la Empresa habia contestado fijando los precios, y condiciones en que se comprometía á hacer la conduccion, y el Sr. Presidente contestó que pasaría este expediente á la Comision respectiva.

A propuesta del Sr. Santiago se acordó nombrar dos Vicesecretarios encargados de reemplazar á los Secretarios de la Diputacion cuando estos no se hallasen presentes, y se nombró por unanimidad para dichos cargos á los Sres. Collantes y Gutierrez D. Gregorio.

Se acordó fijar en veinte el número de sesiones de la presente reunion ordinaria, y que la hora fuese la de las siete de la tarde, entendiéndose que no debian considerarse incluidas en dicho número las que desde el dia de hoy deben celebrarse á dicha hora para la discusion de las actas pendientes.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 2 de la tarde.

Burgos 7 de Abril de 1877.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.— Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.—Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.

NOTA.

En el extracto del acta de sesion celebrada por la Diputacion provincial

el dia 26 de Marzo se ha incurrido involuntariamente en la omision del acuerdo que la Corporacion adoptó aprobando el acta de Miranda, en que fue proclamado el Sr. D. Victoriano Zumárraga y admitiéndole como Diputado provincial por el expresado distrito.

Lo que se publica para que sirva de adiccion al extracto de dicha acta.

Burgos 13 de Abril de 1877.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.— Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.—Miguel Pujana.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Impuesto sobre trasmision de bienes y derechos.

Las personas que por virtud de contratos ó de herencias hayan adquirido bienes ó derechos, acudirán á pagar el impuesto correspondiente á los mismos dentro de los plazos marcados al efecto, si quieren evitarse los gastos y penas consiguientes á la ocultacion y morosidad.

Los que denuncien al liquidador del partido ó á la Administracion economica de la provincia las ocultaciones ó fraudes indicados tendrán derecho á percibir las multas que determina el Reglamento.

Y al cumplir esta Administracion este precepto reglamentario, recomienda á los Sres. Alcaldes que el número del Boletin en que el presente se inserte se expondrá al público por tres dias cuando menos en el sitio que haya por costumbre fijar los bandos y anuncios, porque esta Administracion, teniendo revisados la mayor parte de los datos de las testamentarias y contratos que no han satisfecho el impuesto, está dispuesta á expedir apremios contra los deudores, sin perjuicio de hacerlo inmediatamente contra los que fueron requeridos al efecto personalmente.

Burgos 11 de Abril de 1877.—José de Castro y Rabaza.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

Modesto Revilla, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Lerma,

Doy fe: que en el expediente de que se hará mencion se dictó la siguiente

Sentencia.—En la villa de Lerma á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de

la misma y su partido, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por Joaquin Gaitero Hernando, vecino de Torresandino, con D. Félix Tejada y su esposa que lo son de Madrid, y el Fiscal del Juzgado, en testimonio de mí el Escribano dijo:

Resultando que Joaquin Gaitero solicitó en escrito de veintinueve de Noviembre último se le declarase pobre para litigar con D. Félix Tejada y su esposa Doña Dionisia Gutierrez, á quienes tenia que demandar sobre cumplimiento de un contrato de venta de una casa:

Resultando que emplazados el Don Felix y su esposa no han expuesto cosa alguna, y acusada la rebeldía se ha sustanciado con los estrados del Juzgado:

Resultando que en el término de prueba ha justificado el Joaquin que los bienes que posee son insignificantes y que sus productos no alcanzan al doble jornal de un bracero en esta localidad:

Visto el artículo ciento ochenta y uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil; y

Considerando que se encuentra de lleno comprendido en los beneficios que determina el ciento ochenta y dos de la misma ley,

Falla: que debe declarar y declara á Joaquin Gaitero Hernando pobre para litigar con D. Felix Tejada y su esposa, mandando que en su virtud se le otorguen y disfrute de los beneficios de citado artículo.

Así por esta sentencia, que se publicará en el Boletin oficial de la provincia, segun dispone dicha ley, lo decreta, manda y firma, de que doy fe. — Hipólito del Campo. — Ante mí, Modesto Revilla.

Es conforme con su original, de que doy fe y á que me refiero caso necesario. Y para que así conste pongo el presente, que signo y firmo en Lerma á siete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Modesto Revilla.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	289,68	15,11	504,79
Matadero.....	232,56	"	232,56
Ferro-carril.....	37,64	8,42	46,06
Santander.....	20,46	11,37	31,83
Madrid.....	130,49	19,60	149,79
Francia.....	58,69	31,16	69,85
San Pedro.....	38,78	13,62	52,40
Central.....	"	"	"
Oficina de Administracion.....	"	"	"
Total.....	788	99,28	887,28

Burgos 12 de Abril de 1877. — Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

EDICTO.

Don Jacinto Manso Garcia, Fiscal del Regimiento Lanceros de Lusitania, duodécimo de Caballería,

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado del cuarto Escuadron del expresado Regimiento, José Mozo Gomez, natural de Burgos, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion,

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado José Mozo Gomez, señalándole el Cuartel de Caballería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 11 de Abril de 1877. — El Fiscal, Jacinto Manso.

Anuncios oficiales.

COMISION DE LIQUIDACION

del extinguido batallon provincial de Logroño, núm. 14.

Existiendo en la Caja de esta Comision el suficiente metálico para satisfacer el importe de sus alcances á los individuos licenciados por cumplidos en fin de Abril del año próximo pasado, los interesados que tengan en su poder abonares condicionales se servirán remitirlos por conducto del Alcalde respectivo ó directamente al Jefe de dicha Comision, calle de San Blas, núm. 9, piso segundo, manifestando el punto sobre el cual desean se les gire su importe.

Logroño 5 de Abril de 1877. — El Teniente Coronel, Jefe, Juan Gonzalez del Castillo.